



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

DOC.	1164790
EXP.	570303

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 081-2024-MDT/CM/SO

El Tambo, 05 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 15 de Concejo Municipal del Distrito de El Tambo, de fecha 02 de agosto de 2024; el Memorandum N° 924-2024-MDT/GM de fecha 25 de julio de 2024, suscrito por Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 0291-2024-MDT/GAJ de fecha 19 de julio de 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 002-2024-MDT/SGSC con fecha 17 de julio del 2024, suscrito por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y el Oficio N° 99-2024-GDSSP/MDP de fecha 21 de junio del 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, respecto a la intención de Convenio sin Fronteras, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Estado establece prevé que las municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su inciso 26, que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VIII del Título Preliminar establece que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, los gobiernos locales son órganos promotores del desarrollo local, que promueven el desarrollo integral, sostenible, armónico y que propician las mejores condiciones de vida de su población.

En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. Asimismo, en su artículo 85° establece que las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: "(2. *Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales*) 2.1. *Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana;* (3. *Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales*) 3.1. *Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.* 3.2. *Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole*".

Que, la Ley N° 27933, Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene como máximo organismo al Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana que está integrado por instancias descentralizadas a nivel nacional denominadas Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana. En ese sentido el esfuerzo por la seguridad ciudadana tiene carácter intersectorial, involucra a todos los niveles de gobierno y comprende la acción conjunta entre el estado y la ciudadanía. En el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales se accionar debe articularse con la Policía Nacional del Perú, donde el liderazgo Político lo ejerce la autoridad elegida democráticamente (presidente regional o alcalde) mientras que el liderazgo operativo le corresponde a la autoridad policial, siendo el Ministerio del Interior en su calidad de ente rector de dicho sistema, quien tiene la competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana.

Que, en su capítulo IV de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, se desarrollan las modalidades del servicio de serenazgo, por lo cual se establecen mecanismos de cooperación con la Policía Nacional del Perú, de forma articulada; asimismo, se dispone el serenazgo municipal sin fronteras, facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder intervenir en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite. Para este efecto, las municipalidades podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional y establecer otros mecanismos de colaboración, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana, tales como patrullaje local integrado, sectorización del patrullaje, centrales de videovigilancia, elaboración de mapas conjuntos.

Que, con Oficio N° 99-2024-GDSSP/MDP de fecha 21 de junio del 2024, suscrito

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, con asunto Intención de Convenio Sin Fronteras, para poder dar el soporte en la seguridad del Distrito de Pilcomayo.

Que, con Informe Técnico N° 002-2024-MDT/SGSC con fecha 17 de julio del 2024, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana remite la Opinión Técnica a la Gerencia Municipal respecto al Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo, La Municipalidad Distrital de Pilcomayo y la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas denominado "SERENAZGO SIN FRONTERAS", siendo el Objeto del Convenio implementar y organizar el servicio de Serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir y asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel local para disminuir la delincuencia en las jurisdicciones de los distritos miembros del presente convenio comprende a las personas naturales y jurídicas sin excepción que conforman las instituciones inmersas;



Que, con Informe Legal N° 0291-2024-MDT/GAJ de fecha 19 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente la suscripción del referido convenio;



Que, con Memorándum N° 924-2024-MDT/GM de fecha 25 de julio del 2024, la Gerencia Municipal solicita a Secretaria General Agendar para Sesión de Concejo la suscripción del proyecto de Convenio denominado Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo, la Municipalidad Distrital de Pilcomayo y la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas;

Es así que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 15, de fecha 02 de agosto de 2024, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, fue sometido a votación, obteniendo ocho (08) votos a favor por partes de los siguientes regidores: Marco Antonio Coz Herquinio, Percy Gerardo Núñez Siguel, Daniel Guillermo Campos Acosta, José Luis García Terrazos, Jenny Marisol Andrés Livia, Elmer Deyvi Ubaldo Lazo, Luis Ricardo López Bastidas y Gregoria Estela Auris Rojas y tres (03) votos en contra por parte de los siguientes regidores: Alejandra Nicole Espejo Mendoza, Iván Jhoel Medina Esquivel y Belmir Emilio Flores Poma, acuerdan por mayoría APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo, La Municipalidad Distrital de Pilcomayo y la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas denominado "SERENAZGO SIN FRONTERAS";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por MAYORÍA, del pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo, La Municipalidad Distrital de Pilcomayo y la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas denominado "SERENAZGO SIN FRONTERAS", el mismo que en anexo se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de El Tambo, la suscripción del convenio aprobado en el Artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, y demás órganos inherentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. *Juli César Llallico Colca*
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

